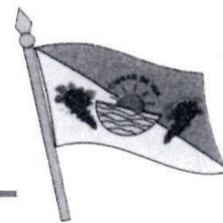




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 169-2026-MPI

ICA, 20 DE AGOSTO DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 20 de agosto del 2026, el Expediente Administrativo N° 0006979-2026, el Oficio N° 485-2026-GM/MDP, el Informe N° 1031-2026-GDTI-MDP/GEPP, el Acuerdo de Concejo N° 007-2023-CMDP, la Fe de Erratas, de fecha 27 de enero de 2023, el Informe Legal N° 061-2026-RFL-PAJ-MPI, de fecha 20 de agosto de 2026, el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41 de la citada Ley, establece que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el numeral 26) del artículo 9 de la precitada norma, establece como atribuciones del concejo municipal, entre otras, las de: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*.

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece respecto a los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0006979-2026, de fecha 14 de agosto de 2026, se remite el Oficio N° 485-2026-GM/MDP, mediante el cual el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Parcona solicita al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, la Suscripción de un Convenio Marco Interinstitucional, con la finalidad de establecer mecanismos de cooperación que permitan continuar con la ejecución de los proyectos de inversión. Asimismo, adjunta el Informe N° 1031-2026-GDTI-MDP/GEPP, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Parcona, mediante el cual se sustenta y solicita la suscripción del citado convenio.

Que, obra en los actuados el Acuerdo de Concejo N° 007-2023-CMDP, de fecha 27 de enero de 2023, emitido por la Municipalidad Distrital de Parcona, así como la correspondiente Fe de Erratas, mediante los cuales se delegan facultades al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Parcona para suscribir la documentación necesaria para la celebración de Convenios Marco destinados a la formulación, financiamiento y ejecución de proyectos de inversión, incluyendo aquellos relacionados con donaciones, entre la Municipalidad Distrital de Parcona y diversas entidades, por el periodo de cuatro (04) años, correspondiente a los años 2023 al 2026.

Que, de la revisión del contenido del Proyecto de Convenio Marco se advierte que, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Tercera tiene por objeto establecer los vínculos de coordinación y cooperación, así como las condiciones y términos bajo los cuales ambas partes, en estricta observancia de la Ley y sus normas internas le confieren asumir los compromisos a desarrollarse en Convenios Específicos con relación a ejecución de proyectos de inversión, asuntos de desarrollo social y económico, entre otros que las partes consideren pertinentes.

Que, en la Cláusula Cuarta del proyecto de Convenio se establecen los compromisos que corresponden a ambas partes para el cumplimiento de los objetivos del Convenio Marco, señalándose que estas se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Comprometen a brindar orientación y coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y resultados que sean previstos en los Convenios Específicos que se suscriban en el marco del mismo; asimismo, se establece el compromiso de mantener un adecuado monitoreo, seguimiento y supervisión de las actividades que se desarrollen en relación con los proyectos que sean materia de dichos convenios.

Que, en la Cláusula Quinta se regula lo relacionado con la suscripción de los Convenios Específicos que se deriven del Convenio Marco. Asimismo, en la Cláusula Sexta se establece lo referido al financiamiento, precisándose que la celebración y ejecución del presente Convenio Marco no genera transferencias de recursos, compromisos financieros ni pagos por concepto de contraprestación alguna entre las partes; sin perjuicio de la colaboración que estas puedan brindar, en el marco de sus respectivas competencias, a fin de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y fines del Convenio.

Que, asimismo, la Cláusula Octava regula el plazo de vigencia del Convenio, precisándose que este tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Asimismo, se establece que podrá ser renovado por un periodo igual, previo acuerdo de ambas partes y previa evaluación de los resultados obtenidos durante su vigencia.

Que, mediante Informe Legal N.º 061-2026-RFL-OAJ-MPI de fecha 20 de agosto de 2026 la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que: 3.1) resulta PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Parcona", teniendo como único objetivo lo descrito en la Cláusula Tercera, 3.2) ELÉVESE al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica la presente recomendación, a fin de que, en representación de la entidad edil, proceda a la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Parcona", 3.3) Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, de la revisión del contenido del Proyecto de Convenio Marco, se advierte que sus disposiciones se encuentran orientadas a establecer mecanismos de cooperación y coordinación interinstitucional entre las partes, sin generar transferencias de recursos, compromisos financieros ni contraprestaciones económicas, estableciéndose además los compromisos, condiciones y plazo de vigencia aplicables para su ejecución; en tal sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que el proyecto de Convenio Marco resulta jurídicamente viable, correspondiendo continuar con el trámite para su suscripción, previa observancia de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas la Municipalidad Provincial de Ica, se determinó que: 3.1) ES PROCEDENTE que el Concejo Municipal apruebe la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Parcona", teniendo como objeto lo descrito en su Cláusula Tercera; en consecuencia, AUTORÍCESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que, en representación de la Municipalidad, suscriba el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Parcona", 3.2) Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente, 3.3) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo Municipal de Ica, para su debate, deliberación y/o aprobación, mediante Acuerdo de Concejo.

De conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de agosto del 2026, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA", teniendo como único objeto lo descrito en su Cláusula Tercera.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que en representación de la municipalidad, suscriba el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Parcona".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, **NOTIFIQUE** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial y a la Municipalidad Distrital de Parcona, a fin de garantizar el fiel cumplimiento a lo acordado





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Por el Pleno del Concejo Municipal de Ica, con las formalidades previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Tecnologías de la Información **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE